



Resolución Directoral Regional

N.° 2332 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 3 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023851141 de fecha 10 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2110-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la Observación de la Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, según Resolución Judicial N° 22 asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-C-2207-JM-CI-01, en un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, de fecha 13 de febrero del 2020; el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de **ROSARIO SANTILLAN TRIGOZO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); reconociendo la suma de S/. 10,057.28, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 12 de enero del 2016, consentida mediante Resolución N° 13 de fecha 04 de junio del 2018, obrante en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01;







Resolución Directoral Regional

N.º 2332 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2110-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 10 de julio de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 10 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01; emitida ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, que resuelve declarar Fundada la Observación de la Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, de fecha 13 de febrero del 2020:

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR:

SE RESUELVE:

FUNDADA LA OBSERVACIÓN por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, de fecha 13 de febrero del 2020; que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 10,057.28 a favor de ROSARIO SANTILLAN TRIGOZO, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 22, de fecha 10 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01; emitida ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 10 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01; emitida ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.







Resolución Directoral Regional

N.º 2332 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

2 3 AGO 2023

Iris Liliana Morales Mendoza RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y G. C.M. 1048303464

Firmado digitalmente por: ISUIZA PÉREZ Afonso FAU 20531375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE FOUCACION

Fecha: 21/08/2023 14:28:01-0500



Firmado digitalmente por: MEGO GARCÍA Kevin Amold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V* B* Fecha: 18/08/2023 08:09:49-0500



Firmado digitalmente por: MUÑOZ RIVERO Lolin FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V® B® CARGO:

DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL Fecha: 17/08/2023 10:20:48-0500



